

En fecha 21 de diciembre de 2023, el concejal de Hacienda ha dictado la siguiente resolución:

Pere Massegú Bruguera, séptimo teniente de alcalde, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes:

1. En fecha 14/12/2023, y número de registro de entrada 2023101733, Juan Carlos López Flores, con NIF 39355359J, en representación de la Asociación Cultural de la Policía Local de Manresa (ACPLM), con NIF G61265773, solicitó la subvención anual de 2023 correspondiente a las actividades festivas y de celebración de la fiesta patronímica de la Policía Local que se desarrolla durante el año.
2. El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa de 2023 se consignó, nominativamente en la partida 9201 48920, un importe de mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €) a favor de la ACPLM.
3. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de los pagos con la agencia tributaria.
4. Se ha justificado técnicamente, la actividad, mediante aportación de memoria explicativa del acto y de las medidas adoptadas para su celebración.
5. Consta, mediante registro de entrada 2023101733, de 14 de diciembre de 2023, la aportación de facturas justificativas de los gastos de realización de las actividades festivas y de celebración de la fiesta patronímica de la Policía Local de Manresa que ascienden, en su total a 1.737,83 euros.
6. En base a las facturas aportadas, se ha informado que éstas son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada, la cual se ha realizado de conformidad con la memoria aportada, por lo que queda justificado el importe total de la subvención.

Consideraciones legales:

Los artículos 240 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas y privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptiva la concurrencia ni publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto inicial del Ayuntamiento.

El apartado 25 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen cuatro mil euros (4.000 €) establece que éstas se podrán otorgar mediante resolución administrativa que deberá contener, en todo caso, los elementos esenciales de la relación jurídica generadora.

Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación y pago de las subvenciones.

Por lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios, el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

El artículo 118 del Decreto 179/1995 por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social, o para promover la consecución de una finalidad pública.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con lo que este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde núm. 11378, de fecha 23 de junio de 2023, y publicada en el BOPB del día 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la entidad que se relaciona a continuación, la subvención nominativa, que se menciona:

- Entidad: Asociación Cultural de la Policía Local de Manresa.
- CIF: G-61265773
- Dirección: C/ Bruc, 33
- Cantidad: Mil quinientos setenta y cinco euros (1.575,00 €)
- Finalidad: Actividades festivas y de celebración de la fiesta patronímica de la Policía Local de Manresa 2023.
- Número de partida: 9201 48920

Segundo. Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero, por haber sido correctamente justificada.

Tercero. Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.